



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 MAR 2014

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Establécese la prohibición de fumar, tanto de conductores como de los pasajeros que hacen uso de los medios de transporte público que recorren toda la jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de acuerdo a la Ordenanza N° 4406/08.

ARTÍCULO 2º.- Los medios de transporte a los que se refiere el artículo 1º comprenden a, taxis, remises, colectivos, mini bus y combis.

ARTÍCULO 3º.- Establécese una multa por el incumplimiento de lo normado en el artículo 1º en la suma de pesos equivalente a la sumatoria de 100 litros de nafta súper establecidos en el precio de los combustibles de la petrolera estatal Y.P.F.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ORDENANZA N° 5725 14
Expte. C.D. N° 2931-D-13.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



Concejal MARÍA JIMENA HERRERA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA